

Montevideo, 23 de enero de 2024.

CONVENIO MARCO N° 16/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Aclaración N° 6

Consulta:

¿Es requisito excluyente el Registro Domisanitario del producto ante MSP para los items que corresponda el registro MSP?

Respuesta:

En la página 9 del pliego de condiciones se establece que la oferta debe ser acompañada por:

“11.3. Declaración Jurada (ver Anexo II) firmada por el representante legal con facultades suficientes acreditadas en RUPE y por el director técnico de la empresa, que acredite que posee:

- a) Certificado de Registro vigente o renovación en trámite del producto de acuerdo con la naturaleza del insumo, otorgado por MSP, siempre que la normativa vigente lo exija. Si la normativa no exige ningún tipo de registro para alguno o todos los productos ofertados, identificándolos expresamente.”*

Por tanto, efectivamente, si la normativa exige que el producto este registrado ante determinado departamento del MSP, la declaración deberá indicar la información que así lo acredite, tal cual surge del Anexo N° II.